

Expediente: **5954/24**

Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ MARCHESE DOMINGO MARIO S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **13/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27254987196 - *SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR*

90000000000 - *marchese, domingo mario-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5954/24



H108022544963

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ MARCHESE DOMINGO MARIO s/
APREMIOS EXPTE 5954/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 12 de diciembre de 2024

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos,

CONSIDERANDO:

Que en autos se presenta la actora, SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. por medio de su letrada apoderada Dra. Maria Valeria Abdo, promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de DOMINGO MARIO MARCHESE - DNI 5.535.992, con domicilio en calle Lobo de la Vega N° 201- Planta Alta - Dpto. 66 de la ciudad de Yerba Buena, adjuntados digitalmente en fecha 13/06/2024 emitido por la Dirección General de Rentas de PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$33.589.424), más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en Boleta de Deuda por Cargo Especial por Infraestructura N°08/2024 de fecha 13/06/2024 (art. 5, inc. 2 de la Ley 7938), que el demandado adeuda por el cargo especial por infraestructura correspondiente a la obra de calle Prospero Garcia N° 148 de San Miguel de Tucumán.

Que intimado de pago y citado de remate, el ejecutado no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 179 Cód. Tributario Provincial) y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la

ejecución por el capital histórico que surge de Cargos Tributarios que surge de Cargos Tributarios el que deberá actualizarse en virtud del art. 50 y el art.89 del C.T.P según corresponda. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

En fecha 26/08/2024 se precedió por Secretaría a la confección de Planilla Fiscal por un monto total de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 24/100 (\$339.504,24), a abonar por la parte condenada en costas. En virtud de lo establecido por el Art. 335 del CTP: "Esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el capítulo I del título V del libro primero de este Código Tributario, y se ordenará el pago de esta a la parte que corresponda."

Por lo expuesto, corresponde otorgar un plazo de 05 días desde la notificación de la presente a la parte demandada, condenada en costas, a los fines de que proceda a cancelar el monto ut supra mencionado, bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso.

Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa.

En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en escrito de demanda, es decir \$33.589.424.

Determinada la base y a los fines regulatorios, corresponde regular honorarios por una etapa del principal (art. 44) a la Dra. Maria Valeria Abdo, como apoderada del actor, en doble carácter, por una etapa del principal y como ganadora, en virtud de art. 14 de la ley 5.480.

Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de \$ 16.794.712. Sobre dicho importe, a criterio de la proveyente, se aplicará la escala del art. 38 (12% como ganador), más el 55% por el doble carácter que actúa (Art. 14). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, deberá regularse a la letrada interviniente la suma de PESOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 39/100 (\$2.863.498,39).

Por ello, **RESUELVO:**

PRIMERO: ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. en contra de DOMINGO MARIO MARCHESE por la cantidad de PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$33.589.424), correspondiente al capital histórico que surge de Cargos Tributarios que se ejecutan el que deberá actualizarse en virtud del art. 50 y el art.89 del C.T.P según corresponda. Costas a la parte ejecutada vencida. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

SEGUNDO: Intimar por el término de 05 días a DOMINGO MARIO MARCHESE - DNI 5.535.992, con domicilio en calle Lobo de la Vega N° 201- Planta Alta - Dpto. 66 de la ciudad de Yerba Buena, al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 24/100 (\$339.504,24), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia.

TERCERO: REGULAR a la Dra. Maria Valeria Abdo la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$440.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio.

CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059.

HÁGASE SABER.

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 12/12/2024

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.